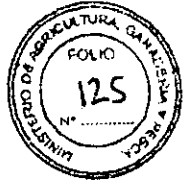




Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

322



BUENOS AIRES, 10 JUN 2011

VISTO el Expediente N° S01:0037154/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Constitución de Fondo Rotatorio para el Financiamiento de los Costos de Procesamiento", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 29, inciso d) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 29, inciso d) de la Ley N° 19.800 dispone que se deberán propiciar sistemas de producción y comercialización cooperativa entre los productores tabacaleros.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Constitución de Fondo Rotatorio para el Financiamiento de los

MAGYP
PROYECTO
8385



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Costos de Procesamiento", integrante del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" se posibilitará integrar patrimonialmente un Fondo Rotatorio de Créditos para financiar el costo industrial del procesamiento de tabaco, disminuyendo su costo financiero y aumentando la competitividad de la Cooperativa.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LIMITADA.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
8385

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Constitución de Fondo Rotatorio para el Financiamiento de los Costos de Procesamiento", por un monto total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$ 32.000.000.-).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, integrará patrimonialmente un Fondo Rotatorio de Créditos para el financiamiento del proceso industrial de tabaco y será transferida de la siguiente manera: PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-) en el Ejercicio Financiero 2011, PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-) en el Ejercicio Financiero 2012, PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-) en el Ejercicio Financiero 2013 y PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-) en el Ejercicio Financiero 2014.

ARTÍCULO 3°.- La transferencia de la suma correspondiente al Ejercicio Financiero 2011, aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Constitución de Fondo Rotatorio para el Financiamiento de los Costos de Procesamiento", será transferida al organismo responsable de acuerdo a su solicitud.

ARTÍCULO 4°.- Las sumas correspondientes a los Ejercicios Financieros 2012, 2013 y 2014, aprobadas por el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Constitución de Fondo Rotatorio para el Financiamiento de los Costos de Procesamiento", serán transferidas luego de recibidas, y a satisfacción de la SECRETARÍA DE

MAGYP
PROCESO
8385



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

322



AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las rendiciones de la aplicación y recupero del Fondo Rotatorio de Crédito correspondientes a los ejercicios financieros inmediatamente anteriores.

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 6°.- El organismo ejecutor será la COOPERATIVA DE TABACALEROS DE JUJUY LIMITADA.

ARTÍCULO 7°.- El importe destinado al financiamiento del Componente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferido a la provincia luego de que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA reciba el número de la Cuenta Corriente desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 8°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 9°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos correspondientes al Ejercicio Financiero 2011 mencionados en el Artículo 2° de la presente resolución, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación de la rendición de los recursos transferidos para el Ejercicio Financiero 2011, no se hubiese solicitado la transferencia total de los recursos correspondientes al Ejercicio Financiero 2012 para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente

MAGYP
SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
8385



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

322



resolución, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación de la rendición de los recursos transferidos para el Ejercicio Financiero 2012, no se hubiese solicitado la transferencia total de los recursos correspondientes al Ejercicio Financiero 2013 para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación de la rendición de los recursos transferidos para el Ejercicio Financiero 2013, no se hubiese solicitado la transferencia total de los recursos correspondientes al Ejercicio Financiero 2014 para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos tanto del Ejercicio Financiero 2011 como de los Ejercicios Financieros 2012, 2013 y 2014, para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para su uso en la ejecución de otros proyectos.

MINAGP
SECRETARÍA
8385

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.- 5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. Sucursal Jujuy Casa Central del Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 322

  
Ing. Agr. Lorenzo R. Basso  
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAC P
SECRETARÍA
8385